

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2022-00595-00 seguido por ALEJANDRO ARANGO CALLE C.C 71.318.299 en contra de VISEL LTDA Nit. 860.507.033-0, la parte actora a través de correo electrónico allega escrito en donde manifiesta haber notificado a las demandadas de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, una vez revisado el escrito allegado, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, ya que no hay constancia de recibido y/o de lectura de la comunicación enviada al demandado VISEL LTDA, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de los demandados VISEL LTDA según lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y **teniendo en cuenta el deber evidenciar que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje**.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

A.V

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4c36891f1a5b3cb0781ee833bbd01f793a7ad02ddef2ff0f34e964c4184f24**

Documento generado en 14/03/2023 04:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>